

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.18.101

Año 1820

No. de hojas útiles 3

Autos proveídos por el Juez de Aguas D. Javier María de Aguirre, a solicitud de D. José Ramón Salduondo, diputado de los valles de MAGDALENA, MARANGA y LEGUA, jurisdicción de la ciudad de LIMA, sobre la reparación de la toma principal de tales valles, del puente de SANTA ROSA y, desde ese punto, hasta la Muralla de Monserrat, levantando un muro de cal y piedra capaz de sufrir las crecientes del RIMAC.

Observaciones

Clasificación

SUBSECCION: A G U A S

CA. JA 1
CAJ 220
DOC 415
F 3



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

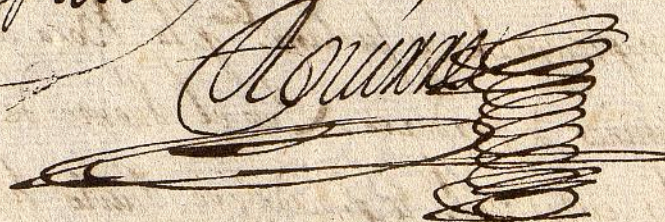
Para los Años de 1820 1821

Uma, y Mayo 4 de 1820.

El Diputado de los Valles de Maranga, Legua, y Magdalena, me
ha representado; y fustamte q. la Boca de la Arreguia gral. esti a
terminos de perdersse. Que el Puente de Sta. Rosa se halla derrum-
bado enteramte, y q. desde ese punto hta. el emboque del dela
Muralla de Monserrat, nesecita un muro de Cal, y Piedra, bien-
solido capaz de sufrir inconstanemente, el flujo, y refluxo de
las Aguas en la creciente del Sumac, levantar las Piedras de
la misma Arreguia hta. el pie de la Garita de los Guardas de
la Sortada. Substamte construir en forma de Segnes el dera-
que del Molino denominado de Matienzo. Que estas obras,
eran de pura, y legitima nesecidad en beneficio de los tres Valles
y q. me dignare practicar una Vista de ofas, con asistencia de los
Maestros Mañises, D. Juan de Herrera, y Jacinto Ortiz. En uso
pues de mis privadas facultades, he determinado, se ve-
rifique esta el dia Lunes ocho del corriente a las cuatro de
la tarde, a cuya diligencia, no solo concurriran los arrenda-
tarios de los Fundos, sino aun los mismos Dueños
por si, o por las Personas q. legitimamte los represen-

ten para q. conferenciada la materia, se proceda por las
mismas Maestros á formar el Presupuesto de la obra,
y conyacente prorrateo. Intimare este auto al Gu
ardia para q. cite á todas las Interesadas, previni
endoles, q. los puntos á q. se contrahe han de quedar
diratados, y sancionados con los q. concuerdan -

Juan de la Cruz



José Maria de la Bora

Doy fe: que el Guardia de Torralba de Ma
xanga, Legua, y Magdalena, me expuso á
preferencia de su r.^a haver citado con el au
to mencionado á todos los Interesados en la ste
quia así propietarios como arrendata
rios, quedando cesacionados del contenido de
dicho auto. Y para que así conste pongo la
presente que firma su r.^a en Lima
y Mayo ocho de mil ochocientos veinte

José Maria de la Bora



En dicho día notificué á hire saber el auto
mencionado á D. Juan de Herrera Torrance
Mayon en su persona, quien haciendolo

oydo, y entendido, Dijo: que aceptaba, y acepto el
cargo, y suó suá bien, y fielmente al, y lo firmó
de que doy fe —

Roa
F

En el mismo día nonfigné el propio auto al
M^{re}. Mayor & Obisac publicar faciendo on
te, en su persona quien haciendo aceptado
el cargo. suó suá bien, y fielmente al, y lo
firmó de que doy fe —

Roa
F

En la ciudad de los Reyes del Peru en ocho de Mayo
de mil ochocientos veinte. En conformidad del auto
de f^{do} el n.º d.º xavier maria de Aguirre & la
M^{re} y distinguida Orden de Carlos Tercero, Regi
dor perpetuo de esta ciudad, y I^{re} privado de
Aguas en ella, y su valles redirigio para el
Puente que llaman de Sta. Rosa, en cuyo punto
lo estaban esperando varios Hacendados de
los valles de Maranga, Legua, y Magdalena
iguales que los m^{res} d. Juan de Herrera
y Jacinto Varios, y habiéndoles leído el auto
de m^{re} que espidió á pedimento del actual
diputado de ellos d. Jose Ramon Salasondo
y explicados en la obra que n^{re}ncaba
hacer por parecerle precisa y necesaria
para resguardar de un modo firme la do
ca de la toma p^{al} y particular^{te} leban



En quarto,

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE

Para los Años de 1820 y 1821

en el lado de Sto. Pueno, que se veia en
terramente arminado, y que no remiendo
los Carneros para tanto acia alono
lado, como tambien los Boreigneros para
arrojar sus Barbas, y demoues, despues
de haver reflexionado el asunto con bavan
de meditacion, y paseado todo el Rio de
de ese punto hasta el Molino de Monserat
ordenó en su R. A. los Peritos producir
en su dictamen; y como dixeron que la
Obra era magna, que en ella se harian
de imbuir algunos miles de p. y que era
re haria a ix haciendo annualmente el
tiempo que lo permitieren las Aguas.
que no la contemplaban de pura nece-
sidad, por que el diputado haria de rene-
luidado quando inicien las arriendas
de poner las Pilcas respectivas para
el reguando de dicha Toma. Que res-
petu a que el Agua se debordaba con
peligro de la muralla, y merma de ella
en favor de los valles, y con especialidad
cerca de la Garita del Guarda de la



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MDC OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 1821

Louzada, se levantaron los Pueriles de Sta. Ana
quia por los puntos que la necesitaba. Pero que
primero se havia de limpiar ena perfectamente
namente, y no como se havia hecho en los
años anteriores reparandola unicamente sin
que llegasen a descubrir su antiguo Pabi-
mento. Lo que oydo por los Intendados
Dixeron: que no podian permitir por ahora
a Correos ~~ingresar~~ ^{gastos} por eran ^{causados}
de peultones para el auxilio de las Crónicas
Circunstancias en que se hallan todos los ve-
nos de esta Capital. Me se pongan por el
Diputado la reparar que anualmente se
han puesto, que se limpie el canal perfec-
tamente, y que se levanten las muras
del. Encomendado en la de quanto va expuesto
mando, que en atencion a la repugnancia
que notaba entre las Personas que haviam
de Correos la Obra, no por que desearan
de conocer que era excelente, y que el di-
putado no la havia promovido con otro obje-
to, que el de asegurar con solidez la Bo-
ca yoma de la Acquia públ., y evitar
por ese unico medio la total ruina de

ella, ni no por la escasez de numerario en
que se hallaban, sin el qual no podia co-
mençarse la Obra - que el Diputado por
su parte procurase mantenerla en el
modo, y formas que se hallaba remediand-
do de pronto, y con anticipacion lo dañar
que le pudiesen sobrevenir quando lle-
gare la duracion de la crecienca a las
aguas. De este modo se finalizó la dili-
gencia de esta d. Oja que firmó su
señoría, y la Penion de que doy fee

Valeriano

Don

